



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265 -2020-MDY

Puerto Callao, 24 SEP. 2020

VISTOS:

El Trámite Interno N° 05534-2020, correspondiente a la solicitud de Licencia Por Enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante **Carta S/N recepcionado** con fecha **14-09-2020**, la Señora **KAROL JANETH LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA** informa al Sub Gerente de Recursos Humanos, que paso consulta médica el día viernes 11-09-2020, haciendo llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00014935-20 que dispone un periodo de incapacidad de 01 día de fecha 11-09-2020, justificando de esta manera su ausencia a su centro de labores.

Que, a través del **Informe Técnico N° 084-2020-MDY** de fecha **14-09-2020**, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que la señora **KAROL JANETH LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA**, trabajadora que presta sus servicios a esta comuna bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057 (Medida Cautelar), con el cargo de Secretaria en la Oficina de Imagen Institucional, requiere Licencia por Enfermedad correspondiente a 01 día de descanso con goce de remuneración, adjuntando para ello el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-349-00014935-20 y por lo cual considera **Procedente** su pedido y se le otorga el beneficio del 11 de setiembre del presente año por descanso físico con goce de haber.

Que, el literal g) del Artículo 6° del D. Leg N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728";

Que, la **Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014** regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) y en el acápite 6.2 Disposiciones Específicas, numeral **6.2.1.1**, establece: *"El certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT, es el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...)"*;

Que, en el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, en su Capítulo V Licencias y Permisos, se ha establecido en el Artículo 37° lo siguiente: *"La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución"*, artículo que es concordante con el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por las cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- **Por enfermedad**
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil
- Por servicio militar obligatorio
- Por representación deportiva o cultural
- Por representación sindical.

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos Particulares;
- Por capacitación No Oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, mediante **Informe Legal N° 552-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **21-09-2020**, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se debe Declarar **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a favor de la trabajadora **KAROL JANETH LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA**, con eficacia anticipada del 11 de setiembre del presente año, haciendo un total de **Un (01) día**, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00014935-20;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**;

Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, solicitado por la trabajadora **KAROL JANETH LOPEZ PEREZ DE ZEGARRA**, por espacio de Un (01) día, con eficacia anticipada del 11 de setiembre de 2020, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-349-00014935-20, licencia amparada bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. Jedy Diaz Chola
ALCALDESA